



## REGLAMENTO DE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

**Artículo 25.-** Son facultades y deberes de la Secretaría de Asuntos Ambientales:

- a) Promover la agenda del Movimiento por la Naturaleza en la Agenda Legislativa y Municipalista en los tres niveles de gobierno, en coordinación con especialistas y promotores del desarrollo sustentable;
- b) Mantener un diálogo constante con los subsectores de medio ambiente a los que se refiere el artículo 57, numeral 2 de los Estatutos, para erradicar la contaminación de aire, agua y tierra y contribuir en la preservación de flora y fauna del país;
- c) Realizar con las Comisiones Operativas Estatales estudios sobre los ecosistemas en cada región para proponer las acciones que protejan el medio ambiente y satisfagan las necesidades humanas;
- d) Promover el acatamiento de los convenios y convenciones internacionales suscritos y ratificados por México;
- e) Establecer enlaces con líderes universitarios de carreras ambientalistas, líderes en acciones de protección ambiental y animal, que permitan conocer las acciones que, a consideración de los especialistas y los activistas deben llevarse a cabo en política ambiental, de conformidad al calendario;
- f) Fomentar en coordinación con nuestros diputados/as la implementación de leyes que protejan el bienestar animal, provocando que gobiernos y sociedad participen en el tema;

- g) Participar permanentemente en la recolección de PET, pilas, cartón, vidrio y promover su reciclaje en todas las oficinas de Movimiento Ciudadano.
- h) Promover con la participación de los órganos de dirección la permanente reforestación de parques y jardines; así mismo promover la participación ciudadana para el cuidado de áreas verdes y bosques;
- i) Promover la prevención, ahorro y optimización de los recursos hídricos, con la creación de adecuadas políticas públicas que permitan que el crecimiento urbano sea acorde con los sistemas de distribución de aguas, haciendo así asequible a todos los mexicanos el derecho al acceso del agua;
- j) Entregar reconocimientos a ciudadanos y organizaciones que se caractericen por ser promotores en el cuidado del medio ambiente y de la protección animal;
- k) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.